



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 4078
29 de marzo del 2023**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136** - Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”*

LA ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³, Resolución No. 3470 del 25 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DE CAUCA** proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del **Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019**, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **GOBERNACIÓN DE CAUCA**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 5377 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **81214**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE CAUCA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la Lista de Elegibles antes relacionada, tal como se transcribe a continuación:

OPEC	Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
81214	1	1061711231	MARLON DAVID ALBAN SILVA
Justificación			
<i>“Por acta No. 007 del 25 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca,</i>			

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022.

⁴ **ARTÍCULO 45º.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136-Convocatoria Territorial 2019** y se adoptan otras determinaciones”*

solicitó exclusión de la lista de elegibles para la vacante contenida en la OPEC 81214, Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, teniendo en cuenta que:

- 1. El manual de funciones para el referido empleo señaló como **PROPÓSITO PRINCIPAL**: “realizar actividades de carácter tecnológico, que contribuyan a la prestación de los servicios de manera eficiente”*
- 2. Como **REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**, el manual de funciones registra: **ESTUDIO**: “Título de bachiller y curso de mínimo 50 horas en temática relacionada a las funciones del empleo. **EXPERIENCIA**: Doce meses de experiencia relacionada.” (subrayado texto original)*

*Revisada la plataforma SIMO, el Sr. **MARLON DAVID ALBAN SILVA**, con posición No. 1 en la lista de elegibles, adjuntó como **REQUISITO DE ESTUDIO**: título de Bachiller y no aportó el curso mínimo de 50 horas, requerido por el empleo objeto de análisis. (subrayado texto original)*

Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria” (sic)

Teniendo en consideración la solicitud de exclusión y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 330 del 7 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con el código **OPEC No. 81214** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1136 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el siete (07) de abril de 2022 a través de la plataforma SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío a la comunicación, esto es entre el ocho (8) de abril y hasta el veintiocho (28) de abril del 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, así mismo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el doce (12) de abril de 2022.

Estando dentro del término señalado, el elegible **MARLON DAVID ALBAN SILVA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO el día 14 de abril de 2022.

Así las cosas, y en aras de garantizar el principio de eficacia de que trata el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, así como el debido proceso y el mérito como pilar fundamental del sistema de carrera administrativa, la CNSC consideró pertinente modificar parcialmente el objeto del **Auto No. 330 del 7 de abril de 2022**, en el sentido de ampliar la actuación a la verificación de la totalidad de documentos aportados por el concursante **MARLON DAVID ALBAN SILVA**, tendiente a validar no sólo si se debía excluir o no del proceso de selección, sino adicionalmente, si con el resultado de la verificación de la totalidad de documentos, pudo existir un error en los puntajes obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes que dieran lugar a ajustarla, y en consecuencia a ajustar su posición en la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC 81214.

A efectos de dar trámite a esta verificación, la CNSC profirió el **Auto Nro. 904 del 18 de octubre de 2022**: “Por el cual se modifica el parcialmente el Auto No. 330 del 07 de abril de 2022, por el cual se dio inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No.1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019, en relación con la elegible **MARLON DAVID ALBAN SILVA** para el empleo código OPEC 81214”, el cual dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO. – *Modificar el artículo primero del Auto No. 330 del 07 de abril de 2022, en relación con el elegible **MARLON DAVID ALBAN SILVA** para el empleo código OPEC 81214, el cual quedará así:*

*“**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.*

***PARÁGRAFO:** Frente al elegible **MARLON DAVID ALBAN SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.711.231, se determina iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no su exclusión, o si como resultado del análisis de los documentos cargados en SIMO, se presenta modificación del puntaje en valoración de antecedentes y como consecuencia la posición dentro de la lista de elegibles”.*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022, únicamente a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es, entre el veintinueve (29) de

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136-Convocatoria Territorial 2019** y se adoptan otras determinaciones”*

noviembre hasta el trece (13) de diciembre 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el treinta (30) de noviembre de 2022.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)”* (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 1136 del 2019 - Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

⁶ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136-Convocatoria Territorial 2019** y se adoptan otras determinaciones”*

Mediante Resolución No. 3470 de 25 de marzo de 2023, se encargó del 27 al 31 de marzo, de las funciones del empleo de Comisionado Código 157 Grado 0, a la Servidora Pública a SHIRLEY JHOANA VILLAMARIN INSUASTY, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.087.588, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 17.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, la cual corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportada por el referido concursante, confrontándolo con los requisitos mínimos contemplados en el empleo identificado con código OPEC 81214 ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la Lista de Elegibles conformada en el marco del Proceso de Selección 1136 de 2015, y, por ende, del concurso de mérito, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019.**

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 81214**, ofertado por la **GOBERNACIÓN DE CAUCA**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
81214	Técnico administrativo	367	1	Técnico
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Propósito: Realizar actividades de carácter tecnológico, que contribuyan a la prestación de los servicios de manera eficiente.				
Funciones:				
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar e interpretar informes, cuadros estadísticos y documentos de soporte, que permitan la toma de decisiones para el mejoramiento o ajuste de los programas adelantados por el área respectiva. • Participar en la elaboración de planes de acción e indicadores de gestión, del área de su dependencia. • Contribuir logísticamente con las actividades que programan la dependencia y la entidad. • Elaborar informes periódicos, que soliciten los usuarios y entes de control. • Atender y orientar al público personal y telefónicamente brindando la información de conformidad con las políticas institucionales. • Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo. • Mantener en perfectas condiciones los equipos y los elementos de trabajo asignados. • Cumplir con los elementos y/o requisitos del Sistema Integrado de Gestión MECI-CALIDAD, correspondientes a los procesos en los que participe. 				
Requisitos:				
Estudio: Título de bachiller y curso de mínimo 50 horas en temática relacionada a las funciones del empleo.				
Experiencia: Doce meses de experiencia relacionada				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE MARLON DAVID ALBAN SILVA

Dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 14 de marzo de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, frente al **Auto No. 330 del 7 de abril de 2022** manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) Yo, MARLON DAVID ALBÁN SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.061.711.231, expedida en Popayán (Cauca), en atención al Auto Administrativo N° 330 del 07 de abril de 2022, mediante el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, me permito ejercer mi derecho a la defensa y contradicción al Auto Administrativo mencionado, teniendo en cuenta lo siguiente:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

1. En el marco de la Convocatoria Territorial 2019, me postulé a la OPEC 81214 correspondiente a la vacante “Técnico Administrativo”, Código 367, grado uno (1) dentro del proceso de selección No. 1136 de 2019 Gobernación del Cauca.

2. Surtido el proceso de selección realizado por la Fundación Universitaria del Área Andina, logré ocupar el primer lugar en la Lista de Elegibles publicada el 18 de noviembre de 2021 en página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, enlace Banco Nacional de Lista de Elegibles. El puntaje total obtenido es de 66,66.

3. En los cinco (5) días hábiles siguientes, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca presenta ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de exclusión de mi nombre de la Lista de Elegibles y pasados más de cuatro meses de dicha solicitud, se me informa mediante Auto Administrativo No. 330 del 07 de abril de 2022 que la solicitud de exclusión se fundamenta por el siguiente motivo: “Revisada la plataforma SIMO, el Sr. MARLON DAVID ALBÁN SILVA, con posición No. 1 en la lista de elegibles, adjuntó como REQUISITO DE ESTUDIO: título de Bachiller y no aportó el curso mínimo de 50 horas, requerido por el empleo objeto de análisis. Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”. (Cursiva fuera del texto).

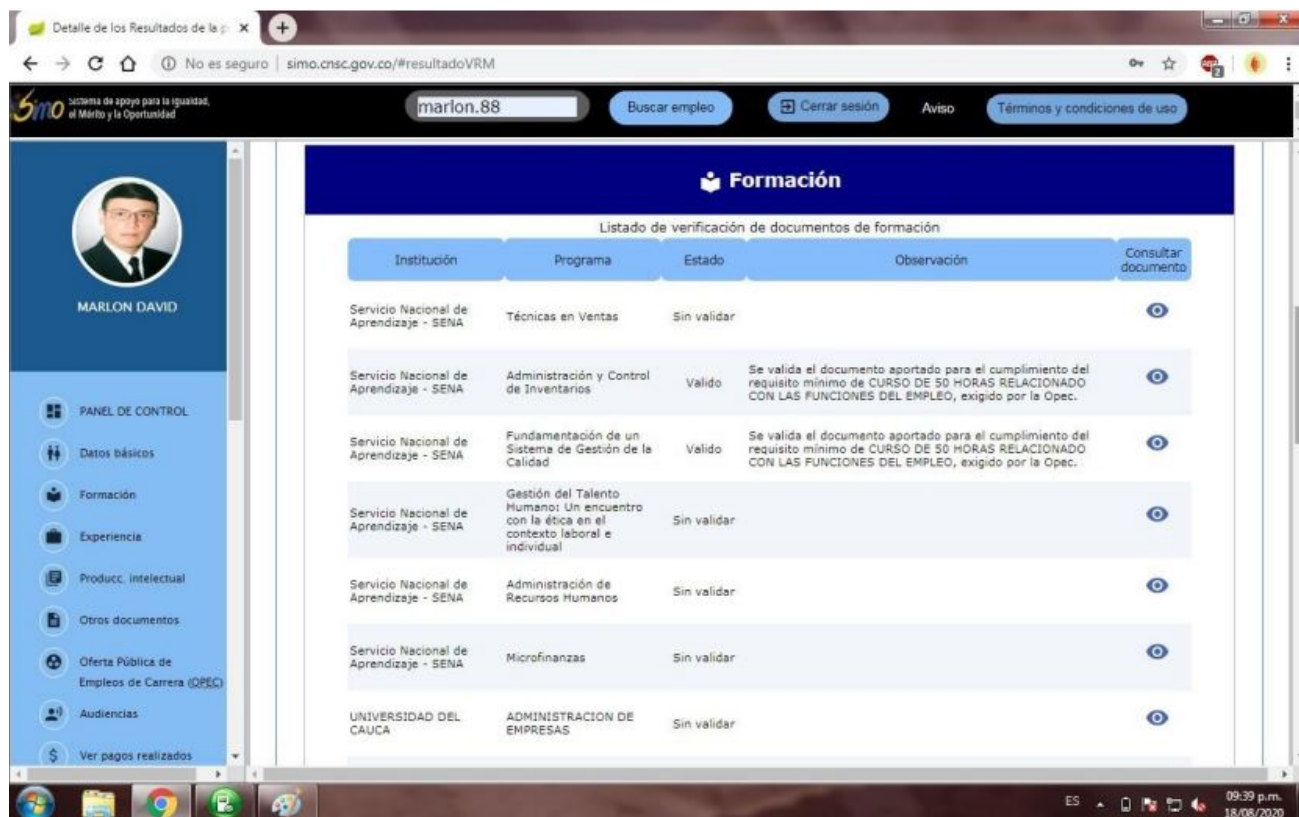
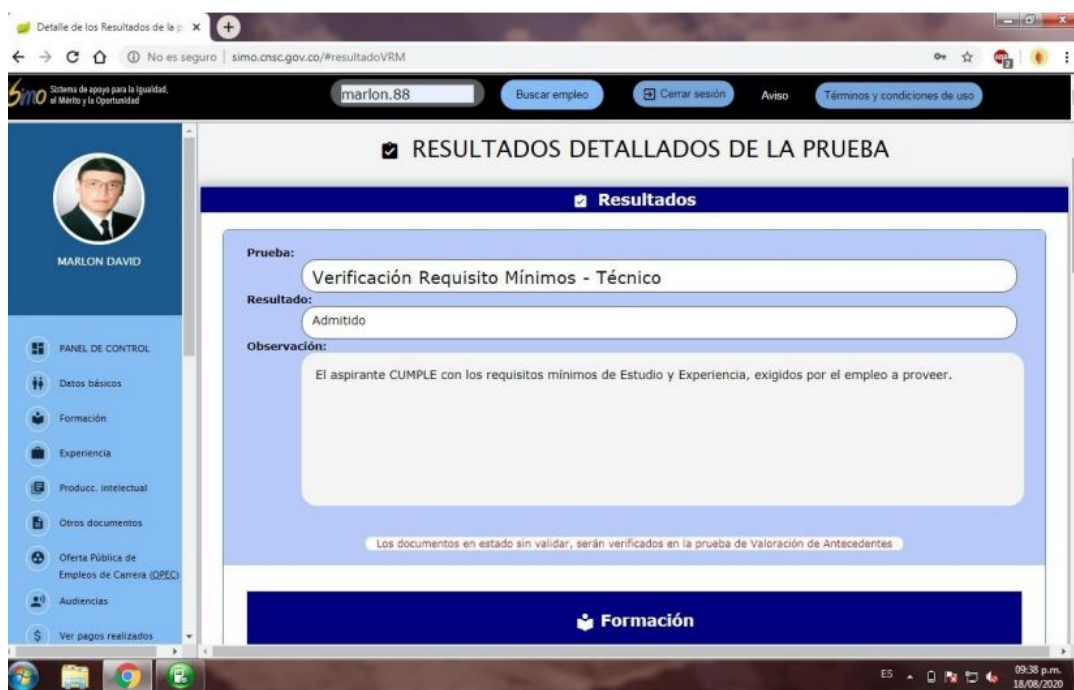
En atención a lo anteriormente expuesto, me permito refutar, a manera de defensa, la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, argumentado lo siguiente:

a) Cuando me inscribí a la OPEC 81214, adjunté los siguientes documentos para validar mi estudio:

TIPO DE FORMACIÓN	TIPO DE ESTUDIO	INSTITUCIÓN	DURACIÓN	CERTIFICADO
Bachillerato	Bachiller académico	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	6 años	SI
Universitaria/Profesional	Administración de Empresas	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	5 años	SI
Educación Informal/Curso	Técnicas en ventas	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	40 horas	SI
Educación Informal/Curso	Administración y Control de Inventarios	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	40 horas	SI
Educación Informal/Curso	Fundamentación de un sistema de gestión de la calidad	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	40 horas	SI
Educación Informal/Curso	Gestión del Talento Humano: Un encuentro con la ética en el contexto laboral e individual	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	40 horas	SI
Educación Informal/Curso	Administración de Recursos Humanos	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	40 horas	SI
Educación Informal/Curso	Microfinanzas	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	40 horas	SI
Educación Informal/Seminario	Exportación de servicios	Cámara de Comercio del Cauca	16 horas	SI

En la etapa de verificación de los requisitos mínimos, realizada por Fundación Universitaria del Área Andina, se me validaron dos cursos de cuarenta (40) horas realizados en el SENA, para el requisito de “curso de mínimo 50 horas en temática relacionada a las funciones del empleo”. (Cursiva fuera del texto). Estos cursos fueron: “Administración y Control de Inventarios” y “Fundamentación de un sistema de gestión de la calidad”. A continuación, adjunto pantallazos de la verificación donde se puede apreciar lo anteriormente dicho:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

Detalle de los Resultados de la p... x +

No es seguro | simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM

marlon.88 Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad

MARLON DAVID

PANEL DE CONTROL
Datos básicos
Formación
Experiencia
Produc. intelectual
Otros documentos
Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
Audiencias
Ver pagos realizados

Cámara de Comercio del Cauca Seminario estratégico exportación de servicios Sin validar

Centro de Educación para adultos - CODESPA Bachiller Académico con énfasis en Sistemas Valido Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Título de Bachiller en cualquier modalidad exigido por la Opec.

1 - 9 de 9 resultados

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Centro de Lavado Casa de la Limpieza Express	Analista Administrativo	2017-05-12	2018-05-11	Valido	Se valida el documento aportado, para el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia exigidos por el empleo a proveer.	Consultar documento
Universidad del Cauca	Asistente Administrativo	2015-01-05	2015-06-30	Sin validar		Consultar documento

1 - 2 de 2 resultados

Total experiencia válida (meses): 12.00

Para mayor información consulte el Artículo Nº 2223B Decreto Nº 1083 del 2015

Detalle de los Resultados de la p... x +

No es seguro | simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM

marlon.88 Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad

MARLON DAVID

PANEL DE CONTROL
Datos básicos
Formación
Experiencia
Produc. intelectual
Otros documentos
Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
Audiencias
Ver pagos realizados

Producción Intelectual

Listado de verificación de documentos de producción intelectual

Tipo de producción	Número de identificador	Cita bibliográfica	Estado	Observación	Consultar documento
--------------------	-------------------------	--------------------	--------	-------------	---------------------

0 - 0 de 0 resultados

No hay resultados asociados a su búsqueda

Otros documentos

Listado de verificación de documentos de otros documentos

Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
Libreta Militar	Sin validar		Consultar documento
Registro Único de Población Desplazada	Sin validar		Consultar documento

1 - 2 de 2 resultados

NOTA: No haré mención a la experiencia laboral registrada, ya que, la solicitud de exclusión no hace mención a la misma, por lo que se entiende que está ajustada a los requisitos mínimos exigidos por la OPEC.

De acuerdo con los certificados subidos a SIMO, se puede evidenciar que los dos cursos validados suman ochenta (80) horas, lo que excede las cincuenta (50) horas exigidas del curso como requisito mínimo para la postulación del empleo.

Referente a los cursos validados, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

- Tanto el curso de “Administración y Control de Inventarios” como el de “Fundamentación de un sistema de gestión de la calidad” fueron certificados por el SENA y tienen una estructura curricular enfocada en competencias laborales, con sus respectivas guías de aprendizaje, materiales de formación, resultados de aprendizaje, instrumentos y criterios de evaluación y evidencias de aprendizaje que forman al aprendiz en un

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

área de conocimiento específica y le complementan o actualizan sus conocimientos y destrezas para un desarrollo competitivo en el campo laboral.

- Tanto estos cursos, como los demás certificados por el SENA y cargados en SIMO, cuentan con la misma estructura, por lo tanto no se equiparan con algún tipo de estudio, seminario, taller o cualquier otro tipo de formación que no pueda tenerse en cuenta para acreditar el requisito mínimo de estudio exigido.
- Como evidencia de lo anteriormente expuesto, al final de este documento, adjunto las guías de aprendizaje de los cursos validados en la etapa de verificación de requisitos mínimos (Ver Anexo 1 y 2). La información adicional que pueda requerirse para verificar la validez, pertinencia y calidad de los cursos impartidos por el SENA puede consultarse en el siguiente link: <https://ejecuciondelaformacion.sena.edu.co/cursos-cortos>

En el entendido de la validez de los cursos por su calidad y estructura formativa y teniendo en cuenta como la Fundación Universitaria del Área Andina realizó el proceso de verificación de requisitos mínimos, se puede evidenciar que se cumple con el requisito mínimo de estudio, toda vez que se excede las horas exigidas en la OPEC y las temáticas de los cursos son coherentes con las funciones del empleo a proveer.

b) Antes de inscribirme a la OPEC 81214 cargué en SIMO mi título profesional en Administración de Empresas, debidamente soportado, de acuerdo a los requisitos del Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 2019100009416 del 05 de diciembre del 2019 y las orientaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil que se encuentran expuestas en los videotutoriales alojados en su página web y redes sociales.

Teniendo en cuenta que el propósito del empleo es. “realizar actividades de carácter tecnológico, que contribuyan a la prestación de los servicios de manera eficiente” (Cursiva fuera del texto), mi título profesional se ajusta al propósito mencionado y por tanto, en el caso que los cursos validados no se ajustaran por su intensidad horaria a los requisitos mínimos de la OPEC, podría haber sido tomado como requisito mínimo de estudio para el cargo, ya que, el Núcleo Básico de Conocimiento, las asignaturas y la intensidad horaria son acordes para el desempeño del cargo. Para validar lo anteriormente dicho, adjunto el Pensum Académico del Programa (Ver Anexo 3).

En la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la Fundación Universitaria del Área Andina no tuvo en cuenta mi título profesional que también se ajusta a los requisitos de estudio del empleo. Esto ratifica que los cursos mencionados, en su conjunto, cumplen con los requisitos del empleo a proveer. Así las cosas, tanto los cursos realizados en el SENA, mas mi título profesional en Administración de Empresas demuestran que poseo los conocimientos, habilidades y destrezas que, sumadas a mi experiencia laboral, son pertinentes y adecuadas para el desempeño de las funciones registradas en la OPEC.

c) En la etapa de Valoración de Antecedentes se validó mi título profesional más 11 meses de experiencia laboral adicional relacionada, sumando 45 puntos de puntaje total. No se tuvo en cuenta ninguno de los cursos adicionales certificados por el SENA, ni el seminario en Exportación de Servicios certificado por la Cámara de Comercio del Cauca. De igual forma y en concordancia con el Acuerdo que rige la convocatoria, el título de bachiller los cursos validados en la verificación de requisitos mínimos no tuvieron ninguna puntuación.

Para verificar lo anteriormente dicho, adjunto pantallazos de la valoración de antecedentes:

The screenshot shows the SIMO system interface. At the top, there are navigation buttons: "Escriba", "Buscar empleo", "Cerrar sesión", "Aviso", and "Términos y condiciones de uso". The main content area is titled "Secciones" and displays a table of test sections. The table has columns for "Sección", "Puntaje", and "Peso". Below the table, there are input fields for "Resultado prueba", "Ponderación de la prueba", and "Resultado ponderado".

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral o Exp. Relacionada (Técnico)	5.00	100
Educación Informal (Técnico)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Técnico)	0.00	100
Educación Formal (Técnico)	40.00	100

Below the table, the results are displayed in input fields:

- Resultado prueba: 45.00
- Ponderación de la prueba: 20
- Resultado ponderado: 9.00

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

Formación

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Técnicas en Ventas	No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Administración y Control de Inventarios	Válido	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según el artículo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Fundamentación de un Sistema de Gestión de la Calidad	Válido	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según el artículo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Gestión del Talento Humano: Un encuentro con la ética en el contexto laboral e individual	No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Administración de Recursos Humanos	No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Microfinanzas	No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Válido	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 33 del acuerdo de la presente Convocatoria.	

Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

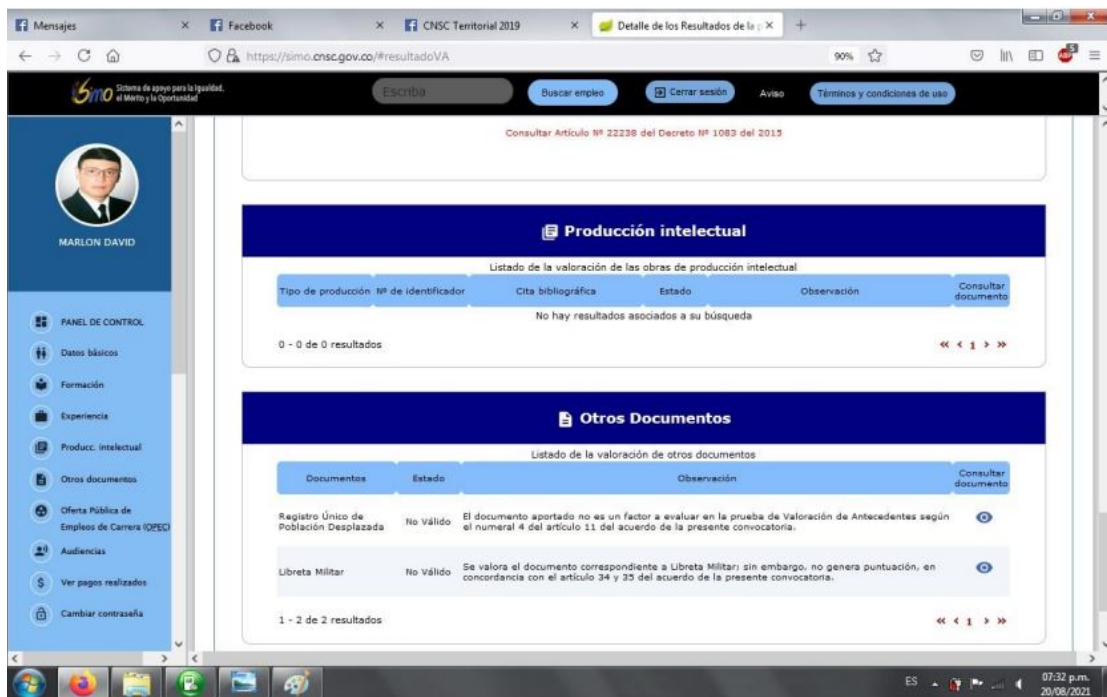
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Cámara de Comercio del Cauca	Seminario estratégico exportación de servicios			No Válido	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
Centro de Educación para adultos - CODESPA	Bachiller Académico con énfasis en Sistemas			Válido	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 33 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
Centro de Lavado Casa de la Limpieza Express	Analista Administrativo	2018-05-12	2018-11-30	Válido	Se valora el documento aportado como experiencia relacionada, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.	
Centro de Lavado Casa de la Limpieza Express	Analista Administrativo	2017-05-12	2018-05-11	Válido	Del presente certificado se valoran 12 meses de experiencia relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
Universidad del Cauca	Asistente Administrativo	2015-01-31	2015-06-01	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	

1 - 9 de 9 resultados

1 - 3 de 3 resultados

Total experiencia válida (meses): **22.70**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”



Es importante aclarar que al momento de verificar los estudios, la Fundación Universitaria del Área Andina comete un error de digitación al mencionar en la observación que el título profesional, como educación formal, fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio, lo cual no es cierto de acuerdo con los pantallazos de la verificación de requisitos mínimos aportados en este documento y porque, según el primer pantallazo de la valoración de antecedentes, aparece calificado como “Educación formal (Técnico)” con una puntuación de cuarenta (40) puntos.

Así mismo, se puede observar que los cursos de “Administración y Control de Inventarios” y “Fundamentación de un sistema de gestión de la calidad” no tienen puntuación alguna, pues fueron valorados como requisito mínimo de estudio, cumpliendo así con lo estipulado en el acuerdo que rige la convocatoria.

Así las cosas, se demuestra que mi proceso de selección para OPEC 81214 de la convocatoria 1136 Gobernación del Cauca, cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre del 2019 y que mis estudios y experiencia laboral se ajustan a los requisitos mínimos establecidos en el manual de funciones, tal como valoró y certificó la Fundación Universitaria del Área Andina para la conformación de las Listas de Elegibles.

d) En los acuerdos que rigen el proceso de selección 1136 Gobernación del Cauca no existe ni artículo ni párrafo que aclare, prohíba o haga mención restrictiva frente a la sumatoria de horas de certificados de educación informal para el cumplimiento de requisitos mínimos de estudio para ser admitido al proceso de selección. Si bien es cierto que la OPEC 81214 habla de “curso de mínimo 50 horas en temática relacionada a las funciones del empleo” (Cursiva fuera del texto), no hace referencia cuando existen varios cursos enmarcados dentro de la educación informal que sean relacionados a las funciones del empleo.

De igual forma, al momento de verificar el Manual de Funciones de la OPEC que debería estar publicado en SIMO, no existe un documento válido para verificar las funciones, requisitos de educación y experiencia o información que permita conocer más a fondo el empleo a proveer. Al descargar el archivo publicado, aparece una resolución que no guarda relación con el cargo, la cual adjunto como Anexo 4 al presente documento.

Al existir este vacío normativo frente a la sumatoria de horas de cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo y que puedan validarse dentro de la etapa de verificación de requisitos mínimos, considero que es pertinente y adecuado el proceso adelantado por la Fundación Universitaria del Área Andina frente a este particular, máxime, si se tiene en cuenta que es una Institución que cuenta con experiencia en este tipo de procesos de selección.

Un referente que podría dar soporte a lo anteriormente planteado es el artículo 36, numeral 3, del Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, en el cual se especifica que la educación informal “se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo”. (Cursiva fuera del texto), aunque esto aplique, principalmente, para la valoración de antecedentes.

Al tenor de lo anteriormente expuesto, solicito a la Comisión Nacional de Servicio Civil:

1. Negar la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca en el marco del proceso de selección No. 1136 de la Convocatoria Territorial 2019 para el cargo Técnico Administrativo, grado 1, Código 367, OPEC 81214, toda vez que he demostrado que cumplo con los requisitos mínimos del empleo y que el proceso de selección para la vacante en mención, adelantado por

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

la Fundación Universitaria del Área Andina, se ajusta a los lineamientos expuestos en los acuerdos que rigen la convocatoria y la normatividad legal vigente.

2. Validar el proceso de verificación de requisitos mínimos en lo referente a mi proceso de selección y en el cual se aceptaron dos cursos de cuarenta (40) horas cada uno como válidos para el requisito de “curso de mínimo 50 horas en temática relacionada a las funciones del empleo” (Cursiva fuera del texto), teniendo en cuenta que al ser “Educación informal” se tiene en cuenta el número de horas certificadas y no el número de programas certificados.

3. Certificar que con mi formación profesional y experiencia laboral cumpla con los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo mencionado, toda vez que tengo formación profesional en Administración de Empresas, tengo estudios relacionados con las funciones del cargo a desempeñar y mi experiencia laboral se ajusta a los requerimientos exigidos por la OPEC.

4. Dejar en firme la lista de elegibles para la OPEC 81214, vacante Técnico Administrativo, dentro del proceso de selección 1136 Gobernación del Cauca, fechada del 10 de noviembre de 2021 y publicada el 18 de noviembre de 2021 en el enlace Banco Nacional de Lista de Elegibles, de la cual hago parte y ocupó el primer lugar de la lista.

5. De encontrarse ajustadas a la normatividad vigente las solicitudes anteriores, requerir a la Gobernación del Cauca para que, en los términos que determine la Ley y los Acuerdos vigentes, se proceda a continuar con trámite de nombramiento y posesión para el cargo de Técnico Administrativo referente a la OPEC 81214, de la cual por estricto orden de mérito me corresponde acceder.

Sin más por agregar, agradezco su atención y quedo a la espera que mi defensa sea aceptada y mis solicitudes sean resueltas de manera positiva.” (sic)

Así mismo, estando dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el elegible allegó el 8 de diciembre de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción frente al **Auto 904 del 18 de octubre de 2022**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“Yo, MARLON DAVID ALBÁN SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.061.711.231, expedida en Popayán (Cauca), en atención al Auto Administrativo N° 904 del 18 de octubre de 2022, “por el cual se modifica el parcialmente el Auto No. 330 del 07 de abril de 2022, por el cual se dio inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019, en relación con el elegible MARLON DAVID ALBAN SILVA para el empleo código OPEC 81214”, me permito ejercer mi derecho a la defensa y contradicción al Auto Administrativo mencionado, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En el marco de la Convocatoria Territorial 2019, me postulé a la OPEC 81214 correspondiente a la vacante “Técnico Administrativo”, Código 367, grado uno (1) dentro del proceso de selección No. 1136 de 2019 Gobernación del Cauca.

2. Surtido el proceso de selección realizado por la Fundación Universitaria del Área Andina, logré ocupar el primer lugar en la Lista de Elegibles publicada el 18 de noviembre de 2021 en página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, enlace Banco Nacional de Lista de Elegibles. El puntaje total obtenido es de 66,66.

3. En los cinco (5) días hábiles siguientes, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca presenta ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de exclusión de mi nombre de la Lista de Elegibles y pasados más de cuatro meses de dicha solicitud, se me informa mediante Auto Administrativo No. 330 del 07 de abril de 2022 que la solicitud de exclusión se fundamenta por el siguiente motivo: “Revisada la plataforma SIMO, el Sr. MARLON DAVID ALBÁN SILVA, con posición No. 1 en la lista de elegibles, adjuntó como REQUISITO DE ESTUDIO: título de Bachiller y no aportó el curso mínimo de 50 horas, requerido por el empleo objeto de análisis. Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.

4. Mediante Auto Administrativo N° 330 del 07 de abril de 2022, se dio inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019 tendiente a determinar si procede o no la exclusión del proceso de selección al cual me presenté, siendo notificado vía e-mail el mismo 07 de abril de 2022 a las 5:13 PM.

5. El 14 de abril de 2022, estando dentro de los términos establecidos, radiqué a través de la plataforma SIMO el escrito de defensa y contradicción al Acto Administrativo N° 330 del 07 de abril de 2022, aportando en los anexos, los documentos y evidencias que, a mi juicio, demuestran que cumpla con los requisitos mínimos para acceder al cargo, que el proceso de verificación de requisitos mínimos fue correcto y por ende no es procedente la exclusión de la lista de elegibles.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

6. El 29 de noviembre, siendo las 10:57 AM, se me notifica vía e-mail el auto administrativo N° 904 del 18 de octubre de 2022, “por el cual se modifica el parcialmente el Auto No. 330 del 07 de abril de 2022, por el cual se dio inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No.1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019, en relación con el elegible MARLON DAVID ALBAN SILVA para el empleo código OPEC 81214”, especificando en la parte considerativa y resolutive la necesidad de revisar toda la documentación cargada en SIMO para participar del Proceso de selección 1136 de 2019, especialmente para la OPEC 81214, a fin de determinar “si procede o no su exclusión, o si como resultado del análisis de los documentos cargados en SIMO, se presenta modificación del puntaje en valoración de antecedentes y como consecuencia la posición dentro de la lista de elegibles”.

En atención a lo anteriormente expuesto, especialmente en el numeral seis (6), me permito ejercer mi derecho a la defensa y contradicción al auto N° 904 del 18 de octubre de 2022, argumentado lo siguiente: En la etapa de verificación de requisitos mínimos se me fue validada la siguiente documentación para el cumplimiento del requisito de estudio y experiencia de la OPEC 81214 a la cual estoy inscrito:

- Título de Bachiller.
- Curso del SENA denominado “Fundamentación de un Sistema de Gestión de la Calidad” con una duración de 40 horas.
- Curso del SENA denominado “Administración y control de inventarios” con una duración de 40 horas. - 12 meses de experiencia de la empresa “Centro de Lavado Casa de la Limpieza Express” de los 18 meses laborados y acreditados en la constancia laboral.

La información anteriormente descrita se puede comprobar en SIMO, para ello adjunto el siguiente pantallazo, en el cual, los documentos validados como requisito mínimo están resaltados dentro del recuadro de color verde (SE APORTA PANTALLAZOS DE DOS (2) IMAGENES TOMADAS DE LA PLATAFORMA SIMO, POCO LEGIBLES)

Como se puede observar, los demás documentos, tales como: título profesional en Administración de Empresas, otros cursos del SENA, certificados de seminario, libreta militar, certificado como víctima del conflicto armado, experiencia de la Universidad del Cauca y los restantes seis meses que laboré en Casa de Limpieza Express no fueron tenidos en cuenta para la verificación de requisitos mínimos, aparecen “Sin validar” y por lo tanto fueron valorados en la etapa Valoración de Antecedentes.

Respecto a la solicitud de exclusión presentada en el Acto Administrativo N° 330 del 07 de abril de 2022, frente al cumplimiento del curso de 50 horas como requisito mínimo para el cargo de técnico administrativo, grado 1, de la Gobernación del Cauca, OPEC 81214, no me voy a referir a profundidad en el presente documento, ya que, anteriormente y dentro de los plazos establecidos, presenté mi defensa y considero suficientemente ilustrada y fundamentada mi argumentación frente al tema. Sin embargo, retomo la verificación de requisitos mínimos a manera de contextualización para entrar a argumentar frente al procedimiento y puntaje obtenido en la Valoración de Antecedentes, la cual, es el objeto del Auto Administrativo N° 904 del 18 de octubre de 2022.

En la etapa de Valoración de Antecedentes, se revisó la documentación pendiente por validar en la etapa de Valoración de Requisitos Mínimos, logrando un resultado de nueve punto cero puntos (9.0), obtenidos de la siguiente forma:

Valoración	Puntaje	Observación
Experiencia laboral o experiencia laboral relacionada	5.0	Puntaje obtenido por tener 6,58 meses de experiencia laboral relacionada adicional al requisito mínimo en la empresa “Centro de Lavado Casa de la Limpieza Express” y 5,81 meses de experiencia laboral relacionada (practicante) en el Departamento de Ciencias Administrativas de la Universidad del Cauca
Educación informal	0	No se me validó ninguno de los cursos del SENA y/u otros certificados aportados porque, a criterio de la Fundación Universitaria del Área Andina, operador del proceso de selección, no tenían relación con el cargo.
Educación para el trabajo y desarrollo humano.	0	No tengo estudios que se puedan enmarcar dentro de esta clasificación
Educación Formal	40	Título Profesional en Administración de Empresas de la Universidad del Cauca.
SUMATORIA TOTAL	45	Suma del puntaje obtenido por experiencia laboral relacionada y educación forma

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

Valoración	Puntaje	Observación
Ponderación de la Prueba	20%	Ponderación establecido en el acuerdo que rige la convocatoria N° 1136 de 2019 – Gobernación del Cauca
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	9	Puntaje final obtenido en la etapa de Valoración de Antecedentes, después de multiplicar la “sumatoria total” por la “ponderación de la prueba” (45*20%).

Al revisar el detalle de los resultados de la etapa de Valoración de Antecedentes, se puede evidenciar que en el registro de la información en el SIMO se cometieron errores de transcripción los cuales mencioné en mi defensa anterior y a fin de dar respuesta al Auto Administrativo N° 904 del 18 de octubre de 2022, retomo en el presente documento:

1. En la validación y valoración de mi título profesional en Administración de Empresas, aparece en la observación que: “El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 33 del acuerdo de la presente convocatoria”. Esta observación no es cierta porque, como ya lo evidencié anteriormente cuando mencioné la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se me tuvo en cuenta el título de bachiller y dos cursos de 40 horas realizados en el SENA para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio. En ningún momento se me validó mi título universitario como requisito mínimo para el empleo, por ende, el puntaje de 40 puntos otorgado es correcto, en concordancia con el artículo 35 del Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019 de la convocatoria N° 1136 de 2019 Gobernación del Cauca.

2. En la validación y valoración de mi experiencia laboral relacionada, adicional a la tenida en cuenta para en la etapa de valoración de requisitos mínimos, se me debían de valorar 6,58 meses de experiencia laboral certificados en la empresa Casa de Limpieza Express, los cuales son el excedente de los 12 meses que se tomaron como experiencia para acreditar el requisito mínimo laboral exigido en la OPEC 81214. Adicional a ello, se me validaron 5,81 meses de experiencia laboral relacionada como Asistente Administrativo realizados en el Departamento de Ciencias Administrativas de la Universidad del Cauca en calidad de pasante, la cual la Ley 2043 de 2020 permite que sea valorada como experiencia laboral relacionada. El total de experiencia laboral relacionada adicional a la exigida como requisito mínimo por la OPEC es de 12,39 meses y no de 22,70 meses como aparece en el “Total experiencia válida (meses)” reportado en la plataforma SIMO. Si se sumara la totalidad de mi experiencia laboral sería de 24,39 meses (es decir, 24 meses), por lo que la cifra de 22,70 meses reportada en SIMO por la Fundación Universitaria del Área Andina no es congruente con los cálculos realizados, o definitivamente, no he logrado comprender a la luz de acuerdo que rige la convocatoria como llegaron a ese resultado. Al tener en cuenta el artículo 37 del acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019, el cual menciona que de uno (1) a 24 meses de experiencia le corresponde un valor de cinco punto cero (5.0) puntos, el puntaje obtenido en la etapa de valoración de antecedentes es el correcto, independientemente del presunto error de cálculo, ya que, bajo ningún escenario alcanzo a tener experiencia superior a los 24 meses, ni tampoco se puede decir que mi puntaje es cero, pues en el peor de los escenarios, se me debe validar los seis meses adicionales a la experiencia laboral obtenida en la empresa Centro de Lavado Casa de la Limpieza Express. Como evidencia de lo anterior, adjunto los siguientes pantallazos, donde en el recuadro de color rojo evidencio los presuntos errores presentados:

Al tener en cuenta el artículo 37 del acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019, el cual menciona que de uno (1) a 24 meses de experiencia le corresponde un valor de cinco punto cero (5.0) puntos, el puntaje obtenido en la etapa de valoración de antecedentes es el correcto, independientemente del presunto error de cálculo, ya que, bajo ningún escenario alcanzo a tener experiencia superior a los 24 meses, ni tampoco se puede decir que mi puntaje es cero, pues en el peor de los escenarios, se me debe validar los seis meses adicionales a la experiencia laboral obtenida en la empresa Centro de Lavado Casa de la Limpieza Express. Como evidencia de lo anterior, adjunto los siguientes pantallazos, donde en el recuadro de color rojo evidencio los presuntos errores presentados:

(SE APORTA PANTALLAZOS DE DOS (2) IMAGENES TOMADAS DE LA PLATAFORMA SIMO, POCO LEGIBLES)

En conclusión, a lo anterior, es claro que, a pesar de los presuntos errores presentados, no se generan cambios en la etapa de Valoración de Requisitos Mínimos ni en la etapa de Valoración de Antecedentes, puesto que, los puntajes y procedimiento realizado son acordes al Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019 y la normativa legal vigente.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

Finalmente, me permito justificar, desde mi punto de vista la razón por la cual no se debe modificar de manera negativa el puntaje obtenido en la etapa de Valoración de Antecedentes y mucho menos mi ubicación dentro de la lista de elegibles de la convocatoria mencionada. En este punto, analizaré cada documento cargado en la Plataforma SIMO y justificaré de acuerdo a las funciones del cargo la razón para tener en cuenta o no el documento para acreditar puntaje.

Estudio o Experiencia laboral	Justificación
Curso en Técnicas en Ventas (SENA)	El curso no fue validado en la etapa de Valoración de Antecedentes porque no guarda relación con las funciones del cargo. De acuerdo con las guías de aprendizaje del curso, las temáticas están enfocadas a estrategias de prospección, abordaje, negociación y cierre de la venta, lo cual, no tiene relación con las funciones del cargo ni con la ubicación del puesto de trabajo dentro la Entidad Pública. Estoy de acuerdo que no es válido.
Curso en Administración y Control de Inventarios. (SENA).	El curso guarda relación con las funciones del cargo y está validado en la etapa de Valoración de Requisitos Mínimos. Las temáticas del curso guardan relación con las funciones del cargo “Contribuir logísticamente con las actividades que programan la dependencia y la entidad” y “Mantener en perfectas condiciones los equipos y los elementos de trabajo asignados”, así mismo, en las pruebas básicas, funcionales y comportamentales, en el contenido temático “Gestión de recursos físicos” se evaluó la gestión de inventarios. Finalmente, en los documentos de estudio de la ESAP, cuando abordan el tema de la gestión de recursos físicos se estudia la gestión de inventario. En el siguiente enlace dejo un artículo que corrobora lo anteriormente dicho: https://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/3-Gerencia-de-Recursos-Fiscos-y-financieros.pdf De igual manera en el anexo 1 del presente escrito, adjunto el artículo mencionado. Con lo anteriormente dicho, se puede confirmar que este curso es válido para la verificación de requisitos mínimos por lo que, sumado a lo expuesto en el escrito de defensa anterior, se puede evidenciar que la solicitud de exclusión no es procedente. De igual manera, no genera puntaje en la Valoración de Antecedentes
Curso Fundamentación de un sistema de gestión de la calidad. (SENA)	El curso guarda relación con las funciones del cargo y está validado en la etapa de Valoración de Requisitos Mínimos. Las temáticas del curso guardan relación con las funciones del cargo “Cumplir con los elementos y/o requisitos del Sistema Integrado de Gestión MECI-CALIDAD, correspondientes a los procesos en los que participe”. Como evidencia de lo anterior, adjunto en el anexo 1 una de las unidades temáticas del curso en la cual se estudia la NTC GP 1000:2009, las generalidades y estructura de los Sistemas de Gestión de la Calidad, entre ellos, el que rige la gestión pública y su homóloga, la norma ISO 9001. Así mismo, cuento con las demás actividades académicas que fortalecen el aprendizaje del sistema de gestión de la calidad en el sector público, el cual no adjunto por no extender los anexos del documento, pero que dejo a consideración de la CNSC si los requiere. Con lo anteriormente dicho, se puede confirmar que este curso es válido para la verificación de requisitos mínimos por lo que, sumado a lo expuesto en el escrito de defensa anterior, se puede evidenciar que la solicitud de exclusión no es procedente. De igual manera, no genera puntaje en la Valoración de Antecedentes
Curso: Gestión del talento humano: Un encuentro con la ética en el contexto laboral e individual.	El curso no fue validado en la etapa de Valoración de Antecedentes porque no guarda relación con las funciones del cargo. De acuerdo con las guías de aprendizaje del curso, las temáticas están enfocadas a comunicación asertiva, resolución de conflictos, comunicación organizacional, relaciones humanas, trabajo colaborativo, entre otros, lo cual, si bien son aspectos importantes en el plano laboral y las organizaciones, no tiene relación con las funciones del cargo ni con la ubicación del puesto de trabajo dentro la Entidad Pública. Estoy de acuerdo que no es válido
Curso: Administración de Recursos Humanos.	El curso no fue validado en la etapa de Valoración de Antecedentes porque, a criterio de la Fundación Universitaria del Área Andina, no guarda relación con las funciones del cargo. Sin embargo, las temáticas

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

Estudio o Experiencia laboral	Justificación
	<p>desarrolladas en el curso permiten evidenciar que si guarda relación tanto con las funciones del cargo como con la dependencia donde se desempeñará el cargo. Las funciones del cargo relacionadas con “Elaborar informes periódicos, que soliciten los usuarios y entes de control”, “Elaborar e interpretar informes, cuadros estadísticos y documentos de soporte, que permitan la toma de decisiones para el mejoramiento o ajuste de los programas adelantados por el área respectiva” y “Participar en la elaboración de planes de acción e indicadores de gestión, del área de su dependencia”, ameritan conocer el funcionamiento del área de Talento Humano para poder apoyar estos procesos. De igual forma, al desempeñar el cargo en el grupo de nómina, se requiere conocer los principios, normativa, fórmulas para los cálculos necesarios y procedimientos para poder apoyar el proceso y la gestión documental que se derive de los mismos. Como evidencia que el curso es pertinente para las funciones y lugar de trabajo de la OPEC, adjunto en el anexo 1 las unidades temáticas del curso para su validación con el propósito que, si van a verificar mi puntaje y posición en la lista de elegibles, tengan en cuenta las posibles omisiones que cometió la Fundación Universitaria del Área Andina al calcular mi puntaje en la Valoración de Antecedentes. Es pertinente validar la posible generación de puntaje de este curso.</p>
Curso en Microfinanzas.	<p>El curso no fue validado en la etapa de Valoración de Antecedentes porque no guarda relación con las funciones del cargo. De acuerdo con las guías de aprendizaje del curso, las temáticas están enfocadas al conocimiento del sector microfinanciero colombiano, manejo de clientes y gestión de cartera en este tipo de sector, lo cual, no tiene relación con las funciones del cargo ni con la ubicación del puesto de trabajo dentro la Entidad Pública. Estoy de acuerdo que no es válido</p>
Pregrado en Administración de Empresas de la Universidad del Cauca.	<p>El pregrado en Administración de Empresas fue validado en la etapa de Valoración de Antecedentes, generando un puntaje de 40 puntos. Sin embargo, en las observaciones del detalle de la valoración se menciona que “El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 33 del acuerdo de la presente convocatoria”, lo cual, no es verídico puesto que no fue tenido en cuenta en la Verificación de Requisitos Mínimos, tal como lo he mencionado en apartes anteriores de este documento y en el escrito de defensa de la solicitud de exclusión presentado el 14 de abril de 2022. Así mismo, el pregrado en Administración de Empresas, guarda relación con las funciones del cargo y con el lugar de desempeño del mismo, pues en el pensum que adjunté al escrito de defensa anterior, se puede evidenciar las asignaturas relacionadas con la administración pública y con administración del talento humano. El puntaje obtenido es correcto de acuerdo con el artículo 35 del Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 2019100009416 del 05 de diciembre de 2019 de la convocatoria N° 1136 de 2019 Gobernación del Cauca.</p>
Seminario Estratégico en Exportación de Servicios.	<p>El seminario no fue validado en la etapa de Valoración de Antecedentes porque no guarda relación con las funciones del cargo. Las temáticas del seminario están enfocadas a legislación del comercio internacional, estudios de mercado internacional, mecanismos de comercio exterior, lo cual, no tiene relación con las funciones del cargo ni con la ubicación del puesto de trabajo dentro la Entidad Pública. Estoy de acuerdo que no es válido</p>
Bachiller Académico. Énfasis en Sistemas.	<p>El título de bachiller fue validado en la verificación de requisitos mínimos como cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo a desempeñar, por lo tanto no genera puntuación en la etapa de Valoración de Antecedentes. De igual manera, según el artículo 36, literal b., del Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 2019100009416 del 05 de diciembre de 2019 de la convocatoria N° 1136 de</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

<i>Estudio o Experiencia laboral</i>	<i>Justificación</i>
	2019, el título de bachiller no se puntúa para los cargos de nivel técnico
<i>Experiencia laboral. Analista Administrativo. Centro de lavado. Casa de la Limpieza de Express.</i>	<i>La experiencia aportada suma 18,58 meses, de los cuales, 12 meses exactos fueron valorados en la etapa de Valoración de Requisitos Mínimos quedando 6,58 meses por validar en la Etapa de Valoración de Antecedentes. La certificación laboral cargada a la Plataforma SIMO describe las principales funciones desarrolladas, las cuales se relacionan con las funciones del cargo y el lugar donde se desarrollará el puesto de trabajo. Por esta razón, la Comisión de Personal de Gobernación del Cauca no presentó objeción o solicitud de exclusión por la experiencia laboral, ya que, está demostrado que cumple con los requisitos exigidos por la OPEC. La validación del documento y la contabilización de la experiencia en las etapas anteriormente descritas, son acordes a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 2019100009416 del 05 de diciembre de 2019 de la convocatoria N° 1136 de 2019 Gobernación del Cauca, por lo tanto, en la etapa de valoración de antecedentes se me otorgó 5.0 puntos, los cuales de acuerdo con el artículo 37 del mencionado Acuerdo, es el puntaje para una experiencia entre 1 y 24 meses.</i>
<i>Experiencia laboral. Asistente Administrativo. Universidad del Cauca. Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas. Departamento de Ciencias Administrativas.</i>	<i>La experiencia aportada suma 5,81, los cuales corresponden como pasante en el Departamento de Ciencias Administrativas de la Universidad del Cauca. La certificación laboral cargada a la Plataforma SIMO describe las principales funciones desarrolladas, las cuales se relacionan con las funciones del cargo y el lugar donde se desarrollará el puesto de trabajo, especialmente, en lo relacionado con procesos y procedimientos que son temas estrechamente relacionados con el control interno, la gestión de la calidad y planes de acción. Estos 5,81 meses se suman a los 6,58 meses de la experiencia laboral anterior, sumando 12,39 meses válidos para la etapa de Valoración de Antecedentes. Así las cosas, de acuerdo con el artículo 37 del Acuerdo que rige el proceso de selección, para 12,39 meses, se sigue manteniendo los 5 puntos, tal como fue establecido y calificado en la etapa correspondiente.</i>

Otros documentos aportados son:

<i>Certificado/Documento</i>	<i>Justificación</i>
<i>Registro Único de Población Desplazada.</i>	<i>De acuerdo con el artículo 46 del Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 2019100009416 del 05 de diciembre de 2019 de la convocatoria N° 1136 de 2019 Gobernación del Cauca, el presente certificado es válido para dirimir un desempate. Por lo tanto, no es válido para acreditar puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.</i>
<i>Libreta Militar</i>	<i>De acuerdo con el artículo 46 del Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 2019100009416 del 05 de diciembre de 2019 de la convocatoria N° 1136 de 2019 Gobernación del Cauca, el presente certificado es válido para dirimir un desempate. Por lo tanto, no es válido para acreditar puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.</i>

De acuerdo con el análisis anterior, presento ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, las siguientes conclusiones de mi defensa:

1. Los cursos “Fundamentación de un Sistema de Gestión de Calidad” y “Administración y Control de Inventarios” son válidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo denominado Técnico Administrativo, grado 1, OPEC 81214 del proceso de selección 1136 Gobernación del Cauca, convocatoria territorial 2019. Las razones de la relación de los cursos con las funciones del cargo son ampliamente expuestas en el escrito de defensa y contradicción frente al Auto Administrativo 330 del 07 de abril de 2022 cargado a través de SIMO el 14 de abril de 2022 y las pruebas y análisis que aportó en el presente escrito y sus anexos correspondientes. He demostrado que la solicitud de exclusión de la lista de elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, no es procedente y

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

que por el contrario, cumplo con los requisitos de estudio y experiencia para asumir el cargo que por mérito me corresponde.

2. Existen errores de transcripción en la etapa de Valoración de Antecedentes que pueden generar confusión frente a la posibilidad de que se haya asignado un puntaje que no corresponde a la realidad ni al mérito que me asiste al ocupar el primer lugar en la lista de elegibles de la OPEC 81214 de la convocatoria 1136 de 2019 – Gobernación del Cauca. Sin embargo, mediante el presente escrito, demuestro que la valoración realizada es válida y no afecta los nueve (9.0) puntos que obtuve en la etapa de Valoración de Antecedentes y que se sumaron al de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales para lograr mi puntaje de 66,66 tal como está registrado en SIMO.

3. En estricto apego al Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 2019100009416 del 05 de diciembre de 2019 de la convocatoria N° 1136 de 2019 Gobernación del Cauca, no existe causal, error o alteración que pueda dar lugar “a modificación del puntaje en valoración de antecedentes y como consecuencia la posición dentro de la lista de elegibles”, tal como se lee en el párrafo del Artículo 1, del Auto administrativo N° 904 del 18 de octubre del 2022 “por el cual se modifica el parcialmente el Auto No. 330 del 07 de abril de 2022, por el cual se dio inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No.1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019, en relación con el elegible MARLON DAVID ALBAN SILVA para el empleo código OPEC 81214”. He demostrado claramente que, a pesar de los errores en las observaciones de la etapa, registrados en SIMO, los puntajes obtenidos son correctos y están acordes a los lineamientos del Acuerdo que rige la citada convocatoria.

4. No existe mérito para excluirme de la lista de elegibles de la OPEC 81214 de la convocatoria 1136 de 2019 – Gobernación del Cauca, así como tampoco hay mérito para modificar mi puntaje y posición en dicha lista, toda vez que los documentos cargados son acordes a los requisitos del empleo y las calificaciones se ciñen a los lineamientos de la convocatoria.

5. El curso “Administración de Recursos Humanos” no fue validado dentro de la etapa de Valoración de Antecedentes, sin embargo, a través del presente escrito de defensa, he demostrado que guarda relación con las funciones y naturaleza del cargo y adicionalmente, guarda estrecha relación con el lugar de desempeño del empleo, es decir, área Gestión del Talento Humano, Grupo de nómina, de la Gobernación del Cauca. Por lo tanto, si se va validar y posiblemente modificar el puntaje obtenido en la etapa de Valoración de Antecedentes o mi puntaje general de todo el proceso de selección, que sea para incluir este curso dentro de la calificación y por ende incrementar mi puntaje general dentro del concurso de méritos, pues es claro que no existe motivos para afectar negativamente mi puntaje o posición dentro de la lista de elegibles, más bien, existen motivos y elementos contundentes para incrementar mi puntaje con este curso y confirmar mi primer lugar en la referida lista.

En referencia a las conclusiones anteriormente mencionadas, respetuosamente solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil:

1. Negar la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, teniendo en cuenta los argumentos, pruebas y anexos, cargados a través de SIMO en el escrito de defensa y contradicción presentado el 14 de abril de 2022 frente al Auto Administrativo No. 330 del 07 de abril de 2022 y el presente escrito de defensa y contradicción frente al Auto Administrativo N° 904 del 18 de octubre de 2022, toda vez, que dejo claro que no existe mérito alguno para acceder a las pretensiones de dicha Comisión, en tanto, cumplo con los requisitos tanto de estudio como experiencia para acceder por mérito al empleo referido.

2. No modificar negativamente el puntaje obtenido en la etapa de Valoración de Antecedentes, respecto a la valoración de mi estudio y experiencia relacionada con el empleo a proveer, toda vez que he demostrado que mi puntaje es correcto y acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 2019100009416 del 05 de diciembre de 2019 de la convocatoria N° 1136 de 2019 Gobernación del Cauca y no se me puede afectar negativamente solamente por errores de transcripción.

3. En la medida de lo posible y en el entendido que se va a revisar la documentación aportada en SIMO para “determinar si procede o no la exclusión, o si como resultado del análisis de los documentos cargados en SIMO, se presenta modificación del puntaje en valoración de antecedentes y como consecuencia la posición dentro de la lista de elegibles”, tener en cuenta el curso “Administración de Personal” como estudio relacionado con las funciones del cargo, de acuerdo con los argumentos y evidencias aportados tanto en este escrito como en los anexos.

4. Dar celeridad al estudio y decisión frente al Auto Administrativo 330 del 07 de abril de 2022 y el Auto administrativo Auto 904 del 18 de octubre del 2022, ya que, se ha cumplido un año desde que se publicó la lista de elegibles, ocho meses desde que me fue comunicado el Auto Administrativo 330 del 07 de abril de 2022 y mes y medio aproximadamente desde que expidió el Auto 904 del 18 de octubre del 2022, el cual, apenas me fue notificado. No existe fundamento administrativo, ni jurídico, para demorar tanto una

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

decisión frente a una solicitud de exclusión y mucho menos en nombre del “debido proceso” dilatar tanto este trámite sacando Autos Administrativos que ni siquiera están bien explicados en su parte considerativa y con errores de ortografía y redacción, como por ejemplo “en relación con la elegible MARLON DAVID ALBAN SILVA para el empleo código OPEC 81214”, asignándome una identidad de género femenino, cuando en toda mi documentación y registros me he identificado con género masculino. Es un error de redacción que para mí es ofensivo y burlesco en el sentido que hasta en la página web de la CNSC, en el apartado de “actuaciones administrativas” se publicó el Auto Administrativo con el mismo error de redacción.

5. Tener en cuenta que las listas de elegibles tienen una vigencia de dos años y entre más tiempo pase, se corre el riesgo de no poder acceder al cargo debido a que la lista de elegibles está próxima a perder vigencia y los trámites para el nombramiento y posesión también toman meses.

6. Dejar en firme la lista de elegibles para la OPEC 81214, vacante Técnico Administrativo, dentro del proceso de selección 1136 Gobernación del Cauca, fechada del 10 de noviembre de 2021 y publicada el 18 de noviembre de 2021 en el enlace Banco Nacional de Lista de Elegibles, de la cual hago parte y ocupo el primer lugar de la lista.

7. De encontrarse ajustadas a la normatividad vigente las solicitudes anteriores, requerir a la Gobernación del Cauca para que, en los términos que determine la Ley y los Acuerdos vigentes, se proceda a continuar con trámite de nombramiento y posesión para el cargo de Técnico Administrativo referente a la OPEC 81214, de la cual por estricto orden de mérito me corresponde acceder.

Sin más por agregar, agradezco su atención y quedo a la espera que mi defensa sea aceptada y mis solicitudes sean resueltas de manera positiva (...)" (sic)

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE MARLON DAVID ALBAN SILVA

OPEC	Posición en lista	Nombre
81214	1	MARLON DAVID ALBAN SILVA

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que el elegible no cumple con el requisito mínimo del curso mínimo de 50 horas en temáticas relacionadas con las funciones del empleo, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Para el desempeño del empleo identificado con código OPEC No. 40912 de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, se señaló en el requisito de estudio lo siguiente: “(...) curso mínimo de 50 horas en temática relacionadas a las funciones del empleo.”

Al respecto, se precisa que el Decreto Ley 785 de 2005, “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”, en su Capítulo Segundo, establece los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los empleos, siendo esta la normatividad vigente que las Entidades deben tener en cuenta en la estructuración de sus Manuales y la definición de requisitos para el desempeño de un cargo público.

En relación con el factor de educación, el artículo 6º, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. (Marcación intencional).”

Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante a través de la plataforma SIMO, se evidencia que el mismo, presentó Título de **BACHILLER ACADEMICO CON ENFASIS EN SISTEMAS** expedido por el Centro de Educación para Adultos CODESPA

Así mismo, vale la pena resaltar que dentro del acuerdo de la convocatoria y dentro de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimo se validaron los siguientes documentos para el cumplimiento del requisito de estudio:

- Curso de formación en **ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS** con una duración de 40 horas expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, expedido el 09 de mayo de 2019

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136-Convocatoria Territorial 2019** y se adoptan otras determinaciones”

OPEC	Posición en lista	Nombre
81214	1	MARLON DAVID ALBAN SILVA

Análisis de los documentos

- Curso de formación de cuarenta (40) horas en **FUNDAMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, expedido el 11 de septiembre de 2018

Siendo así, al aspirante, se le validaron dos cursos que conjugados completan una totalidad de ochenta (80) horas, es decir, treinta (30) horas más de las exigidas por la OPEC 81214

No obstante, si el empleo solicita un curso con una determinada intensidad horaria, lo que se requiere es que, al cursar el programa, el aspirante haya llegado a un determinado nivel de profundización en la temática cursada y que exista un hilo conductor en este. Así pues, cuando se suman varios cursos con igual o similar denominación, pero con una duración inferior a la exigida, no existe un hilo conductor entre los mismos que permita el nivel de profundización requerido por el empleo.

De lo expuesto, se concluye que **no es posible acreditar la intensidad horaria exigida con la sumatoria de varios cursos con igual o similar denominación.**

Para dar cumplimiento al requisito de educación, y una vez comprobado que el elegible ha acreditado su calidad de Bachiller académico, bajo los criterios formales de que tratan los artículos 2.3.3.5.6 y 2.3.3.3.5.7 del Decreto 1075 de 2015, se tiene que la acreditación frente a la formación complementaria solicitada debe fundamentarse en elementos conceptuales o pruebas documentales suficientes para determinar conjuntamente dos (2) criterios técnicos: (i) *la intensidad horaria solicitada* y (ii) *la relación con las funciones del empleo a proveer*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó un análisis de los demás certificados de educación aportados por el aspirante, con el fin de evidenciar si alguno de ellos cumple con el requisito de la OPEC, de lo cual se observó lo siguiente:

CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Seminario estratégico de exportación de productos, expedido por la Cámara de Comercio el 30 de julio de 2015	El certificado no determina la intensidad horaria
Curso de 40 horas en TÉCNICAS EN VENTAS de El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, expedido el 29 de mayo de 2019	No cumple la intensidad horaria requerida por el requisito mínimo de estudio correspondiente a cincuenta (50) horas.
Curso de 40 horas en GESTIÓN DEL TALENTO HUMAN: UN ENCUENTRO CON LA ETICA EN EL CONTEXTO LABORAL E INDIVIDUAL de El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, expedido el 30 de octubre de 2017	No cumple la intensidad horaria requerida por el requisito mínimo de estudio correspondiente a cincuenta (50) horas.
Curso de 40 horas en ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, expedido el 10 de octubre de 2017	No cumple la intensidad horaria requerida por el requisito mínimo de estudio correspondiente a cincuenta (50) horas.
Curso de 40 horas en MICROFINANZAS de El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, expedido el 28 de abril de 2017	No cumple la intensidad horaria requerida por el requisito mínimo de estudio correspondiente a cincuenta (50) horas.

Revisados los documentos, se evidenció que el aspirante aportó un Título de Administración de Empresas, del cual se va a realizar un análisis, con el fin de determinar si puede ser utilizado para cumplir con el requisito mínimo de educación, de la siguiente forma:

CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS expedido por la Universidad del Cauca con fecha del 26 de agosto de 2016	El título profesional de Administración de Empresas aportado cumple con los requisitos para certificar Educación Formal , establecidos en el artículo 14° del Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo del 2019, modificado por el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019. Ahora bien, en lo que respecta a la determinación de su relación o similitud con las funciones del empleo, es pertinente informar que, una vez revisado los componentes curriculares del plan de estudios de este programa profesional en la Universidad del Cauca ⁷ , en el noveno semestre, se encuentra la asignatura en Administración Pública con una asignación de cuatro (4) créditos

⁷ <https://www.unicauca.edu.co/versionP/oferta-academica/programas-de-pregrado/administracion-de-empresas/plan-de-estudios>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136-Convocatoria Territorial 2019** y se adoptan otras determinaciones”

OPEC	Posición en lista	Nombre
81214	1	MARLON DAVID ALBAN SILVA
Análisis de los documentos		
CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES	
	<p>académicos.</p> <p>En el glosario de la Función Pública⁸, la Administración Pública son los organismos de la Rama Ejecutiva y demás que conforman el Estado y que tienen a su cargo actividades y funciones administrativas</p> <p>Bajo ese entendido, el concepto citado trae dos nociones, la primera que es desarrolla a través de un organismo del estado, y la segunda que, se desempeñan actividades y funciones administrativas</p> <p>Con fundamento en la definición precedente, es predicable que para el caso en concreto se cumple con ambas nociones, pues el departamento del Cauca es una entidad territorial la cual se define así: “<i>El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado</i>”⁹, siendo la Gobernación, la representación administrativa del departamento.</p> <p>Frente a la relación con las funciones de la OPEC, del nombre del cargo y las actividades a desarrollar se puede inferir de forma directa el contenido del mismo y su relación consecuente, pues el cargo es técnico administrativo y las actividades a ejecutar son de naturaleza administrativa</p> <p>Adicionalmente, también se da por cumplido con suficiencia el requisito de intensidad horaria de cincuenta (50) horas, exigido por el empleo a proveer, pues de conformidad con los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional: “<i>El Crédito Académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales.</i>”¹⁰, y el plan de estudio del programa profesional acreditado, estipula que para la asignatura evaluada le corresponde efectivamente el ejercicio de cuatro (4) créditos académicos.</p>	

Así entonces, una vez demostrado que del Título de Administración de Empresas aportado es posible predicar su relación o similitud con las de las funciones de la OPEC, se determina que el señor MARLON DAVID ALBAN SILVA, **CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia previsto por el empleo identificado con el código OPEC No. 81214 y en consecuencia **NO** será excluido de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 5377 de 2021, del proceso de selección de la Convocatoria No. 1136 de 2019.

Frente al tiempo de experiencia laboral, es necesario resaltar que el certificado de Asistente Administrativo de la Universidad del Cauca, al indicar los extremos temporales de la relación laboral, solo señala el mes y el año, al respecto la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, del 22 de marzo de 2006, Radicado 25580, reiterada en decisiones del 28 de abril de 2009, Página 20 de 36 Rad. 33849, del 6 de marzo de 2012. Rad. 42167 y del 2 de abril de 2019, Rad. 69311, haciendo referencia a Sentencia del 27 de enero de 1954, dicho Tribunal reiteró lo siguiente:

«[...] En el sub exámine, se conocen el año y el mes, pero no el día en que empezó y terminó la relación; de acuerdo con el criterio anterior, habría de entenderse como probado el extremo inicial del vínculo laboral a partir del último día de noviembre del año 2000, y como extremo final, el señalado por el actor en la demanda, es decir, el 23 de diciembre de ese año, por estar dentro del espacio temporal que quedó probado. Así, se habría establecido que el contrato tuvo vigencia entre el 30 de noviembre y el 23 de diciembre de 2000.

En tales condiciones, si se trata de ingreso, teniendo únicamente como información el año, se podría dar por probado como data de iniciación de labores, el último día del último mes del año, pues se tendría la convicción que por lo menos ese día lo trabajó. Empero, frente al extremo final, siguiendo las mismas directrices, sería el primer día del primer mes, pues por lo menos un día de esa anualidad pudo haberlo trabajado [...].»

⁸ <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Administraci%C3%B3n+P%C3%BAblica>

⁹ <https://www.cauca.gov.co/LaGobernacion/Paginas/Mision-y-Vision.aspx>

¹⁰ <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87727.html#:~:text=El%20Cr%C3%A9dito%20Acad%C3%A9mico%20equivale%20a,alcanzar%20las%20metas%20de%20aprendizaje>

[87727.html#:~:text=El%20Cr%C3%A9dito%20Acad%C3%A9mico%20equivale%20a,alcanzar%20las%20metas%20de%20aprendizaje](https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87727.html#:~:text=El%20Cr%C3%A9dito%20Acad%C3%A9mico%20equivale%20a,alcanzar%20las%20metas%20de%20aprendizaje)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136-Convocatoria Territorial 2019** y se adoptan otras determinaciones”

OPEC	Posición en lista	Nombre
81214	1	MARLON DAVID ALBAN SILVA
Análisis de los documentos		
<p>De acuerdo con lo anterior, se deduce que, en los casos en que los extremos temporales de las certificaciones solo contengan el mes y el año, se debe validar como fecha inicial de la vinculación laboral o contractual, el último día del mes de ingreso (31 de enero de 2015) y como fecha de finalización el primer día del mes de retiro (1 de junio de 2015). Por consiguiente, el tiempo de experiencia relacionada validada de este folio, es de 4 meses y 2 días.</p> <p>Por otra parte, el tiempo de experiencia adicional al cumplimiento del requisito mínimo de doce (12) meses de experiencia, que se tuvo en la cuenta de la certificación del CENTRO DE LAVADO CASA DE LA LIMPIEZA EXPRESS, fue de 6 meses y 18 días, por lo tanto, el tiempo de experiencia relacionada validado en la etapa de Valoración de Antecedentes, fue de 10 meses y 20 días.</p> <p>Adicional a lo anterior, frente al pronunciamiento de la relación del curso de Administración de Recursos Humanos con las funciones del cargo, se precisa que, de la denominación no se puede llegar a establecer correlación, asimismo, las funciones que indica el aspirante, son funciones transversales y comunes de los empleos y no funciones que se relacionan con el propósito principal</p> <p>Finalmente, es necesario precisar que teniendo en cuenta que una asignatura del Pregrado de Administración de Empresas fue utilizado para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, se debe realizar una modificación en el puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes, puesto que el estudio otorgo puntaje en el primer análisis realizado</p>		

4. MODIFICACION EN EL RESULTADO DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Para la prueba de valoración de antecedentes del aspirante obtuvo los siguientes puntajes:

RESULTADO RM	RESULTADO BASICA Y FUNCIONAL	RESULTADO COMPORTAMENTAL	RESULTADO VA_INICIAL	RESULTADO PONDERADO INICIAL
Admitido	68.83	81.82	45.00	66.66

Por otra parte, una vez realizado el análisis de la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE CAUCA**, por el presunto incumplimiento del requisito de estudio del señor **MARLON DAVID ALBAN SILVA**, se hace necesario realizar el estudio de los documentos aportados así, en el que se especifica, en primer lugar, la valoración inicialmente realizada:

Educación Formal

No folio	Institución	Programa	Observaciones	Puntaje Valoración De Antecedentes
1	CENTRO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS-CODESPA	BACHILLER ACADEMICO CON ENFASIS EN SISTEMAS	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 33 del acuerdo de la presente Convocatoria.	0.00
2	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Se valida el título aportado, conforme a la calificación de Educación Formal, prevista en el artículo 36 del Acuerdo rector de Convocatoria.	40.00
TOTAL PUNTAJE				40.00 puntos

Educación informal

No folio	Institución	Programa	Observaciones	Intensidad Horaria	Puntaje Valoración De Antecedentes
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según el artículo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria.	40 horas	0.00
2	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	FUNDAMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según el artículo 34 del	40 horas	0.00

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136-Convocatoria Territorial 2019** y se adoptan otras determinaciones”

No folio	Institución	Programa	Observaciones	Intensidad Horaria	Puntaje Valoración De Antecedentes
			acuerdo de la presente Convocatoria.		
3	CÁMARA DE COMERCIO	SEMINARIO ESTRATÉGICO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	No se determinó intensidad horaria	0.00
4	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	TÉCNICAS EN VENTAS	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	40 horas	0.00
5	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO: UN ENCUENTRO CON LA ETICA EN EL CONTEXTO LABORAL E INDIVIDUAL	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	40 horas	0.00
6	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	40 horas	0.00
7	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	MICROFINANZAS	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	40 horas	0.00
TOTAL PUNTAJE					0.00

No es posible acreditar la intensidad horaria exigida con la sumatoria de varios cursos con igual o similar denominación.

Experiencia

No folio	Entidad	Cargo	Fecha y duración	Observaciones	Tiempo
1	CENTRO DE LAVADO CASA DE LA LIMPIEZA EXPRESS	ANALISTA ADMINISTRATIVO	Inicio: 12-05-2017 Finalización: 12-05/2018	Del presente certificado se valoran 12 meses de experiencia relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	12 meses de experiencia relacionada
2	CENTRO DE LAVADO CASA DE LA LIMPIEZA EXPRESS	ANALISTA ADMINISTRATIVO	Desde: 13-05-2018 Hasta: 30-11-2018	Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	6 meses y 18 días de experiencia relacionada
3	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ENERO 2015-JUNIO 2015	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	4 meses y 2 días, de experiencia relacionada (Valoración de antecedentes)
TOTAL DE EXPERIENCIA LABORAL					10.70
TOTAL PUNTAJE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES					5.00

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

Ahora bien, teniendo en cuenta el análisis realizado, con ocasión de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, se realizó un análisis de todas las certificaciones de estudio, mediante el cual se encontró que la asignatura de Administración Pública (4 créditos) del Título de Administración de Empresas de la Universidad del Cauca, aportado por el aspirante, sirve para dar cumplimiento al requisito mínimo de educación.

Al respecto, frente a la puntuación del factor de **Estudio y Experiencia** aportados por el aspirante, los artículos 35°, 36° y 37 del Acuerdo de Convocatoria del proceso No 1136 Territorial 2019 señalan:

“**ARTÍCULO 35°. - PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos:

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes.							
Factores	Experiencia			Educación			Total
	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada (*)	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal.	
Profesional	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100
Técnico (*)	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100
	N.A.	40	N.A.	40	10	10	100
	N.A.	N.A.	40	40	10	10	100
Asistencial	N.A.	N.A.	40	40	10	10	100

(*) Se valorará el tipo de experiencia, en relación con la experiencia exigida en la OPEC del empleo al que se inscriba el aspirante

ARTÍCULO 36°. - CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. (...)

b) (...) Para el Nivel Técnico y Asistencial:

PERÍODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de carrera profesional afín a las funciones del empleo a proveer.	1.2 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	
Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	8.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera tecnológica afín a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 6 semestres.	
Cada semestre aprobado de formación en especialización técnica afín a las funciones del empleo a proveer.	6.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera técnica profesional afín a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
Nota 1: En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 4 semestres.	
Nota 2: Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los estudios no finalizados y aprobados, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer y que estén certificados por la autoridad competente.	

(...)

3. Educación Informal: La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136-Convocatoria Territorial 2019 y se adoptan otras determinaciones”

PARÁGRAFO: Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuarán.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad. (...)”

ARTÍCULO 37°.- CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nivel Profesional, Técnico y Asistencial:

Número De Meses De Experiencia Profesional, Profesional Relacionada, Relacionada O Laboral, Según Lo Requerido En La Opel	Puntaje Máximo
97 meses o más	40
Entre 73 y 96 meses	30
Entre 49 y 72 meses	20
Entre 25 y 48 meses	10
De 1 a 24 meses	5

En este sentido, se procede a realizar nuevamente la validación de los certificados de estudio y experiencia aportados por la aspirante, quedando de la siguiente manera:

Educación Formal

No. folio	Institución	Programa	Observaciones	Tiempo
1	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Del presente certificado se valora un (1) semestre de educación superior para dar para dar cumplimiento al requisito mínimo de estudio, y se otorgará puntaje a los semestres adicionales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2, artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	Requisito mínimo (1 semestre)
2	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Se valida el documento aportado, conforme a los criterios de puntuación para Educación no finalizada, previstos en el numeral 1.2, artículo 36 de Acuerdo Rector de Convocatoria.	9 semestres
3	CENTRO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS-CODESPA	BACHILLER ACADEMICO CON ENFASIS EN SISTEMAS	Se valida el documento para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio y por lo tanto no genera calificación, según lo previsto en el artículo 36° de la norma rector de Convocatoria-	Requisito mínimo
TOTAL PUNTAJE EDUCACIÓN FORMAL				10.80

Educación Informal

No folio	Institución	Programa	Observaciones	Tiempo Y Puntaje Valoración De Antecedentes
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS	Se valida el documento aportado conforme a los criterios de valoración de Educación Informal, previstos en el numeral 3, artículo 36 del Acuerdo Rector de Convocatoria.	40 horas
2	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	FUNDAMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Se valida el documento aportado conforme a los criterios de valoración de Educación Informal, previstos en el numeral 3, artículo 36 del Acuerdo Rector de Convocatoria.	40 horas
3	CÁMARA DE COMERCIO	SEMINARIO ESTRATÉGICO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	No se determinó intensidad horaria
4	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	TÉCNICAS EN VENTAS	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	0 horas
5	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO: UN ENCUENTRO	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo	0 horas

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136-Convocatoria Territorial 2019** y se adoptan otras determinaciones”

	SENA	CON LA ETICA EN EL CONTEXTO LABORAL E INDIVIDUAL	lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
6	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	0 horas
7	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	MICROFINANZAS	La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	0 horas
TOTAL PUNTAJE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES				6.00 puntos

Experiencia

No folio	Entidad	Cargo	Fecha y duración	Observaciones	Tiempo Y Puntaje Valoración De Antecedentes
1	CENTRO DE LAVADOCASA DE LA LIMPIEZA EXPRESS	ANALISTA ADMINISTRATIVO	Inicio: 12-05-2017 Finalización: 12-05/2018	Del presente certificado se valoran 12 meses de experiencia relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	12 meses (requisito mínimo)
2	CENTRO DE LAVADOCASA DE LA LIMPIEZA EXPRESS	ANALISTA ADMINISTRATIVO	Desde: 13-05-2018 Hasta: 30-11-2018	Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	6 meses y 18 días, de experiencia relacionada (Valoración de antecedentes)
3	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ENERO 2015- JUNIO 2015	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	4 meses y 2 días, de experiencia relacionada (Valoración de antecedentes)
TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL					10.70
TOTAL PUNTAJE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES					5.00 Puntos

De esta manera, se evidencia que, de acuerdo al análisis anterior, la valoración de los certificados de estudio y experiencia aportados por la aspirante y el puntaje obtenido por cada documento quedará de la siguiente manera:

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES INICIAL	VALORACIÓN DE ANTECEDENTES FINAL
Educación Formal	Educación Formal
40.00	10.80
Educación Informal	Educación Informal
0.00	6.00
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
0.00	0.00

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136-Convocatoria Territorial 2019** y se adoptan otras determinaciones”

Experiencia	Experiencia
5.00	5.00
Total: 45.00	Total: 21.00

Así las cosas, el ponderado total obtenido por el aspirante, luego del análisis realizado es el siguiente:

Resultado Rm	Resultado Básica Y Funcional	Resultado Comportamental	Resultado Va Final	Resultado Ponderado Final
Admitido	68.83	81.82	21.8	62.02

En consecuencia, se modificará el artículo primero de la Resolución No. Resolución No. 5377 del 10 de noviembre de 2021, quedando el aspirante, **MARLON DAVID ALBAN SILVA**, con una puntuación ponderada de 62.02 afectando su posición meritosa de 1ª a 3ª.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al elegible **MARLON DAVID ALBAN SILVA**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 5377 del 10 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 81214**, ni de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito mínimo de estudio, adicionalmente, en el prueba de valoración de antecedentes se realizó nuevamente la tasación del puntaje, puesto que, solo se tuvieron en cuenta 9 (nueve) semestres del título de Administración de Empresas y se le otorgo puntaje a los cursos de Administración y Control de Inventarios y Fundamentación de un Sistema de Gestión de la Calidad como educación informal, por lo tanto, se confirma el cambio de puntaje de calificación de Valoración de Antecedentes, con una puntuación ponderada final de 62.02, afectando su posición meritosa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 5377 del 10 de noviembre de 2021, ni del Proceso de Selección No. 1136 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al elegible que se relaciona a continuación:

No. Identificación	Nombres
1061711231	MARLON DAVID ALBAN SILVA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el resultado final de la prueba de Valoración de antecedentes del señor MARLON DAVID ALBAN SILVA, conforme a los pesos porcentuales establecidos en el artículo 24° del Acuerdo rector de Convocatoria, el cual quedará así:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	60%	68.83
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	81.82
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	21.80
TOTAL		100%	62.02

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo 1° de la **Resolución No. 5377 del 10 de noviembre de 2021**, el cual conforme lo previsto en la parte considerativa de la presente decisión quedará así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1061756878	DARIO ALEJANDRO	MUÑOZ DIAZ	63.83
2	1002959745	JAMILTON ALEXANDER	CALVACHE ENRIQUEZ	62.79
3	1061711231	MARLON DAVID	ALBAN SILVA	62.02
4	1061775161	MILLER FERNANDO	ARIAS MUÑOZ	58.74
5	1061707453	EVELYN SORAIDA	AGREDO TRUJILLO	58.37
6	1088974853	DAYANI LICETH	BOLANOS DELGADO	56.15

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación¹¹.

¹¹ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE CAUCA**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1136-Convocatoria Territorial 2019** y se adoptan otras determinaciones”*

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa de la CNSC, para que realice las respectivas anotaciones en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Doctor **JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE PEÑA**, Presidente de la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE CAUCA**, en la dirección electrónica: comisiondepersonal@cauca.gov.co y juan.bustamante@cauca.gov.co haciendo le saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora GISELA DIAZ FERNÁNDEZ, Líder de Programa, Área de Gestión Talento Humano de la Gobernación del Cauca, al correo electrónico: talentohumano@cauca.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de marzo del 2023



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Proyectó: Yesid Quiroz Fagua
Aprobó: Miguel Fernando Ardila